

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-034

Dr. Ángel Torres Machuca.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 191 de la Constitución de la República, dispone: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos".* El segundo inciso del mismo artículo, establece: *"La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias";*
- Que,** el artículo 226 *Ibíd.*, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 288 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que son competencias del Defensor Público: *"(...) 3. Expedir, mediante resolución motivada, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;(...)"*.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de la Naturaleza Jurídica de la Defensoría Pública, señala *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera";*
- Que,** con memorando Nro. DP-DPG-2022-0114-M del 4 de julio de 2022, la máxima autoridad definió denominación para un nuevo desarrollo informático de registro de la gestión misional de la institución: *"Sistema de Administración y Transparencia de la Defensoría Pública SAT-DP"*.
- Que,** el 8 de febrero de 2023 mediante Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2023-009, el doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, encargado designó *"al titular de la Dirección de Estadísticas de la Defensoría Pública, para que además de las funciones inherentes a su cargo, asuma las atribuciones de Líder del Proyecto del Sistema de Administración y Transparencia de la Defensoría Pública SAT-DP, para lo cual llevará adelante su planificación, ejecución y seguimiento del diseño, desarrollo e implementación.(...)"*
- Que,** mediante memorando Nro. DP-DE-2024-0007-M de 12 de enero de 2024, el Director de Estadísticas de la Defensoría Pública presentó el Informe de actividades realizadas en torno al desarrollo del Sistema de Administración y Transparencia de la Defensoría Pública SAT-DP, del cual se extraen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"1. Se tiene un avance de más del 50% en el módulo de Mediación en el SAT-DP, de acuerdo con el reporte situacional. // 2. Existe una falta de definiciones en las decisiones funcionales del sistema. // 3. Existen 2 personas para el diseño y desarrollo del sistema."

Cuentan con el apoyo de otras personas de la Dirección de Tecnología en temas puntuales. Sin embargo, tienen otras funciones sobre todo de compras públicas.// 4. Se debe tener un equipo técnico destinado al levantamiento de los requerimientos funcionales, el cual debe estar conformado por personal misional, procesos e informático. // 5. Se debería contar con un equipo de desarrollo conformado por los siguientes perfiles: Arquitecto de software, Diseñadores, Programadores, Administrador de Base de Datos y Testers.// 6. Se recomienda analizar la posibilidad de realizar una contratación para que una empresa externa se encargue del levantamiento de requerimientos funcionales en coordinación con un equipo de la Defensoría Pública."

- Que,** con memorando Nro. DP-CGDP-2024-0011-M de 16 de enero de 2024, la Coordinadora General de Gestión remitió al señor Defensor Público General el Perfil del Proyecto: "Levantamiento de especificaciones funcionales defensoriales del Sistema de Administración y Transparencia de la Defensoría Pública SAT- DP", elaborado por dicha Coordinadora y los Directores de Estadística y Procesos y Calidad de la Defensoría Pública.
- Que,** con Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2024-004 de 19 de enero de 2024, se conforma la Comisión Temporal para el levantamiento de las especificaciones funcionales defensoriales y los documentos necesarios para el desarrollo e implementación del sistema de administración y transparencia de la Defensoría Pública SAT-DP.
- Que,** de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio No PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. DP-DPG-DASJ-2024-004 PARA CONFORMAR LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DEFENSORIALES Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SAT-DP

Artículo 1.- Reformar el Artículo 6 de la Resolución DP-DPG-DASJ-2024-004, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- MÉTODOLOGÍA DE TRABAJO.- La Comisión Temporal SAT-DP para cumplir con sus deberes y atribuciones, realizará al menos las siguientes actividades:

1. Una vez conformada la Comisión Temporal SAT-DP, armonizará los formatos, instrumentos y la metodología que permita plasmar las historias de usuario de primer nivel y las respectivas especificaciones funcionales. Para tal efecto, además de los formatos o esquemas de levantamiento sugeridos por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, deberá contemplar los instrumentos y métodos que utilizan actualmente los técnicos de desarrollo de sistemas.
2. Luego de definidos los formatos, instrumentos y la metodología de levantamiento de especificaciones funcionales, procederá con su respectivo diligenciamiento de manera colaborativa, iterativa e incremental con la participación permanente de los técnicos designados.

3. Llevarán a cabo reuniones periódicas para revisión de los insumos, con los técnicos de las áreas involucradas, asegurando que los requisitos y necesidades del sistema sean correctamente identificados y documentados.
4. Las reuniones de trabajo de la Comisión se deberán desarrollar diariamente procurando, al menos, 20 horas por semana de trabajo conjunto. Las 20 horas restantes podrán ser utilizadas en tareas complementarias, relativas al presente proyecto.
5. La validación y/o aspectos sujetos a definición de los ámbitos defensoriales, estarán a cargo de la Coordinación General de Gestión de la Defensoría Pública, o a quien disponga la máxima autoridad.

Artículo 2.- Reformar el Artículo 7 de la Resolución DP-DPG-DASJ-2024-004, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.- TEMPORALIDAD.- La Comisión Temporal SAT-DP deberá ejecutar todas sus actividades y cumplir con el objeto de esta resolución en el máximo de cuatro (4) meses, contado desde la aprobación del presente documento, tiempo que podrá extenderse únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas ante la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública, quien autorizará su ampliación.

Artículo 3.- Reformar el Artículo 8 de la Resolución DP-DPG-DASJ-2024-004, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8.- ENTREGABLES.- Cumplido el tiempo de la Comisión Temporal SAT-DP para la ejecución de actividades y cumplimiento del objeto de esta resolución, deberá entregar a la máxima autoridad de la Defensoría Pública, lo siguiente:

1. Metodología con formatos e instrumentos definidos.
2. Especificaciones funcionales de primer nivel.
3. Esquemas de primer nivel.
4. Informe con las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Temporal SAT-DP.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la suscripción de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación General de Gestión de la Defensa Pública o a quien disponga la máxima autoridad, será responsable de validar los aspectos sujetos a definición en el ámbito defensorial que remita el líder del proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 26 de marzo de 2024.


Dr. Angel Torres Machuca.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)